

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2492	SABADO, 2 DE FEBRERO DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

- MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES**

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, 3

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 10222 de Enero 31 de 1946 — Adscribe a la Intervención Federal de esta Provincia, al Sr. Julio Alberto Gutiérrez, .. 4
 " 10223 " " " " " — Acepta renuncia de un Comisario Inspector de Zona de Jefatura de Policía. 4
 " 10224 " " " " " — Deja sin efecto el Art. 1º del Decreto 9914 de 5 del corriente y designa Comisario Inspector de Zona al Sr. Nicolás Pascual Vecchio, 4
 " 10225 " " " " " — Confirma lo dispuesto por Decreto 8292 del 13/8/1945 con respecto a los artículos 1º y 2º y modifica la imputación dada por el artículo 4º, 4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 10211 de Enero 29 de 1946 — Dispone sub alquilar un inmueble con destino al funcionamiento de Oficinas de Dirección General de Rentas,..... 4
 " 10213 " " " " " — Confirma el decreto 6057 del 3/II/1945, 4
 " 10214 " " " " " — Adjudica una provisión con destino a Dirección de Rentas. 5
 " 10218 " " " " " — Designa a un empleado de Inspección de Soc. Anón. Comerciales y Civiles para una comisión en Dirección de Inmuebles, 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10212 de Enero 29 de 1946 — Acepta renuncia de un funcionario de Dirección de Inmuebles, 5
 " 10215 " " " " " — Liquidada factura por \$ 130.— a favor Diario "Norte", 5
 " 10216 " " " " " — Aprueba la recepción provisoria de una obra en la localidad de Pichanal y liquida a favor de la Empresa Saturnino Briones & Cía. \$ 750.—, 5 al 6
 " 10217 " " " " " — Modifica la imputación establecida en el art. 1º del decreto 6190 del 15/II/1945, 6
 " 10220 " " " " " — Encarga del Despacho de la Cartera de Hacienda al Sub-Secretario de dicho Departamento, 6
 " 10221 " " 31 " " — Amplía el plazo fijado en el art. 2º del decreto 10104 del 23 del cte., 6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1495 — De Doña Lorenza Aparicio de Rodríguez y de Don Ramón Rodríguez, 6
 Nº 1494 — De Don Pedro Podestá, 6
 Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo, 6
 Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, 6
 Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez, 6
 Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, 7
 Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, 7
 Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, 7
 Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, 7
 Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, 7
 Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, 7
 Nº 1426 — De Juan Maurell, 7

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold, 7

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1422 — De Don Julio Tudela, 7

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc., 7
 Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura, 7 al 8
 Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, 8

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1496 — De la firma "José Domingo Iriarte", 8

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1491 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Buisan & Cía.", 8 al 9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

9

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

9

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1°, inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo, en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N.º 10222 G.
Salta, Enero 31 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adscribese, a esta Intervención Federal, al actual Oficial Principal de la Comisaría Ira., de LA PLATA (Provincia de Buenos Aires), don JULIO ALBERTO GUTIERREZ — Matrícula N.º 1.119.897 — Clase 1913, cuyo destino se fijará oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 102223 G.
Salta, Enero 31 de 1946.
Expediente N.º 5368/946.
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario Inspector de Zona de Jefatura de Policía, Don CAYETANO GUERRERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10224 G.
Salta, Enero 31 de 1946.
Expediente N.º 5377/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se deje sin efecto la designación del señor Constantino Mandaza como Comisario Inspector de Zona, dispuesta por decreto N.º 9914 de fecha 5 del mes en curso, en mérito de no haber tomado posesión del cargo para el cual fuera designado; y atento a las razones que lo fundamentan,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto N.º 9914 de fecha 5 del actual, por el que se designa Comisario Inspector de Zona al señor Constantino Mandaza; y nómbrase en su reemplazo con anterioridad al día 5 del mes en curso, al señor NICOLAS PASCUAL VECCHIO (Clase 1899. — Matrícula N.º 1251705 — D. M. N.º 22).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10225 G.
Salta, Enero 31 de 1946.
Expediente N.º 7519/945.

Visto el Decreto N.º 8292 de fecha 13 de Agosto de 1945, por el que se crea un puesto sanitario en la localidad de Nogales (Departamento de Anta), designándose Guarda Sanitario del puesto creado al actual enfermero don Luis Rodríguez, con la asignación mensual de \$ 150.—; y

CONSIDERANDO:

Que el informe corriente a fs. 12 vta. y 13 de la División de Personal deja debidamente aclarada la situación del Guarda Sanitario de la Localidad de Nogales, don Luis Rodríguez, con respecto al desempeño de sus funciones para el cargo que fuera designado;

Que el mencionado Rodríguez cuenta con una antigüedad de diez y ocho años de servicios, sin que conste ningún antecedente que pueda afectar su buen concepto como empleado de la Administración; antecedente que debe tenerse en cuenta;

Que por Decreto N.º 9143 de fecha 23 de octubre de 1945 se designa, con carácter extraordinario, Auxiliar de la Oficina de Estadística de la Dirección Provincial de Sanidad, a la Srta. Elía Verónica Medina, con una remuneración mensual de \$ 110.— y con imputación a Eventuales del Presupuesto de Gastos de la citada Repartición;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Estése a lo dispuesto por Decreto N.º 8292 de fecha 13 de agosto de 1945, en lo referente a los artículos 1º y 2º y modifícase la imputación dada por el Art. 4º del citado decreto, dejándose establecido que será a la Partida de "Eventuales" de la Dirección Provincial de Sanidad, correspondiente a los ejercicios económicos 1945 y 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 10211 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 15329/1946.

Visto este expediente en el cual los Sres. Adolfo Saravia Valdez y Ricardo E. Usandivaras, locatarios del inmueble ubicado en la calle Mitre 398 de esta ciudad, ofrecen en sub-locación la parte interior de dicho inmueble, para dependencias de Dirección General de Rentas; atento lo aconsejado por dicha repartición y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1.º — Dirección General de Rentas tomará en sub-locación, la parte interior del inmueble ubicado en la calle Mitre 398 de esta ciudad, al precio de \$ 100 m/n. (CIEN PESOS M/N.) mensuales, debiendo formalizar el contrato respectivo con los señores ADOLFO SARAVIA VALDEZ y RICARDO E. USANDIVARAS, locatarios de dicho inmueble, hasta el 1º de setiembre de 1947.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10213 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 17699/1945 y 18143/1945.

Visto estos expedientes en los cuales. Contaduría General de la Provincia observa el decreto N.º 6057 del 3 de febrero de 1945, por el cual se establece una escala de viáticos que regirá para los empleados de Dirección General de Catastro, con motivo de las labores extraordinarias que la misma ha realizado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase el decreto N.º 6057 del 3 de febrero de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10214 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 15339|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de impresiones para el normal funcionamiento de la Sección Automotores; teniendo en cuenta que el cobro de dichas patentes debe comenzar en el mes de febrero, por lo que son concurrentes las disposiciones contenidas en el artículo 83º, inciso b) de la Ley de Contabilidad, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" Sociedad de Responsabilidad Limitada la provisión, con destino a la Sección Automotores de Dirección General de Rentas, de 10.000 patentes y 15.000 fichas alfabéticas, al precio total de \$ 305 m|n. (TRESCIENTOS CINCO PESOS M|N.) de acuerdo a los presupuestos que corren agregados a fs. 3 y 4 de las presentes actuaciones, suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que la provisión de los citados artículos sea provista de conformidad.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería "SAN MARTIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada la provisión de 8.000 fichas numeradas; 10.000 formularios de solicitud de patentes; 3.000 formularios Devolución de Chapas y 3.000 formularios de Transferencia, al precio total de \$ 591.60 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), de acuerdo a los presupuestos que corren agregados a fs. ocho de las presentes actuaciones, suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que la provisión de los citados artículos sean provistos de conformidad.

Art. 3.º — Adjudicase a la Imprenta "PARATZ Y RIVA" 10.000 formulas de Declaración Jurada y 3.000 formulas de Desp. Chapas al precio total de \$ 290.70 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), de acuerdo a los presupuestos que corren agregados a fs. 10 y 11 de las presentes actuaciones, suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que la provisión de los citados artículos sea provista de conformidad.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de \$ 1.187.30 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.) se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 3 — Partida 4 "Gastos Varios para el Registro de Automotores" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10218 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 15342|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que Dirección General de Inmuebles formula pidiendo una inspección de la contabilidad y de la Oficina de Depósito y Suministros de dicha repartición, y haber transcurrido un largo tiempo sin que la misma se efectúe; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo esa inspección, a fin de cerrar el ejercicio vencido y establecer debidamente el inventario de la citada repartición, como así también el inventario de los materiales que el Jurado de Valuaciones entregara a la misma,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Designase al Ayudante 2º de Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles Don LUIS L. LIENDRO, a efectos de que practique un arqueo de los fondos suministrados a la Dirección General de Inmuebles, como así también de los elementos y útiles, adquiridos e inventariados o consumidos por esa repartición, y de los recibidos por la misma del Jurado de Valuaciones en oportunidad de la entrega correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10212 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 15345|1946.

Visto este expediente en el cual el Agrimensor, Don Julián Ruiz, presenta renuncia al cargo de Operador Técnico de la Dirección General de Inmuebles; atento a lo aconsejado por la citada Dirección,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Agrimensor Don JULIAN RUIZ, al cargo de Operador Técnico de la Dirección General de Inmuebles, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10215 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 15255|1946.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "Norte" presenta factura por la suma de \$ 130. º, por publicación de un aviso intitulado "Llámanse por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas"; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 130.— (CIENTO TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte", en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1- "Propaganda, publicidad" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10216 H.
Salta, Enero 29 de 1946.
Expediente N.º 15221|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del certificado final N.º 2, extendido por Dirección General de Hidráulica a favor de la Industria Argentina del Cardón- Señores Saturnino Briones y Cía. por trabajos efectuados en las obras "Conexiones internas en las instalaciones de aguas corrientes, en la localidad de Pichanal", adjudicados por Decreto N.º 8776 de fecha 19 de setiembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de referencia han sido recibidas de conformidad en forma provisoria, según consta en acta de fecha 8 de enero del corriente año, que corre agregada a fs. 2 de estos obrados;

Que en virtud de ello, la mencionada Dirección, solicita sea aprobada el acta de referencia; Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la recepción provisoria por Dirección General de Hidráulica de las

obras "Conexiones externas para Aguas Corrientes de Pichanal", según consta en el acta de fecha 8 de enero del corriente año, agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2º — Líquidese a favor de la "Industria Argentina del Cardón- Saturnino Briones y Cía", la suma de \$ 750- (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M[N.], en pago del certificado final N° 2 que por el concepto ya expresado, corre en estas actuaciones.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712- Partida 11- "Estudio y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 4º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10217 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N° 15269|1946.

Visto lo solicitado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Modifícase la imputación establecida en el artículo 1º del decreto N. 6190 de fecha 15 de febrero de 1945, debiendo atenderse la remuneración mensual asignada al Arquitecto Don Luis Moreno Díaz en su carácter de Inspector de Obras de la Ley 712- con fondos de la misma e imputarse en forma proporcional mensual, por el término que duren las funciones del nombrado durante el corriente año, a las partidas 6, 8, 13, 15 y 18 de la citada Ley.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10220 H.

Salta, Enero 29 de 1946.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Dr. Mariano M. Lagraba a quien se le ha coniado activar en dicha Capital gestiones que revisten interés para la buena marcha de la Administración y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el art. 132 de la Constitución de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º Encárgase del Despacho de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al señor Sub-Secretario de dicho Departamento, Don Felipe Aguilar, por el término que dure la ausencia del Ministro Secretario Doctor Mariano M. Lagraba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10221 H.

Salta, Enero 31 de 1946.

Visto lo solicitado por el Presidente de la Comisión Especial sobre Vivienda Popular, designada por Decreto N° 10104 del 23 de enero del corriente año, en el sentido de que se le acuerde una prórroga del plazo que le otorga el artículo 2º de dicho Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que la demora en recibir los antecedentes que fueran solicitados no permitirá a dicha Comisión expedirse dentro del término fijado;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Ampliase en diez días, el plazo fijado por el artículo 2º del Decreto N. 10104 del 23 de enero del corriente año, para que la Comisión designada se expida sobre el estudio que le fuera encomendado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1495 — Manuel López Sanabria, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores Lorenza Aparicio de Rodríguez y de Ramón Rodríguez. — Salta, 1º de Febrero de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

35 palabras: \$ 1.40.

N° 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35,00 — e|19|II|946 - v|9|III|946.

N° 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35,00 — e|19|II|46 - v|9|III|46.

N° 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35,00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

N° 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35,00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — **SUCESORIO:** Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.
Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios

del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan C. Zuviría,** Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les correspondan. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|29|12|45 v|2|II|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — **REMATE ADMINISTRATIVO** — Por **CARLOS DE LOS RIOS.** — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — **Segundo Remate.** — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del compra-

dor. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. **Carlos de los Ríos,** Martillero Público. — Importe \$ 35.—
e|22|I|946 al 7|II|946.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1422. — **EDICTO.** — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, ofíciase al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutive. Cópiese y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciembre 19 de 1945. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario. — 130 palabras — \$ 15.60. Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — **MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.**

(Decreto Nº 10118/46)

Llámanse a licitación pública para el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.
150 palabras: \$ 27.40.

e|28|I|46 — v|13|II|46

Nº 1484 — **LICITACION** — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámanse a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retira-

dos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero N° 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fijase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Noziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e|26|I|46 - v|12|II|46

N° 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA N° 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes N° 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 1496. — El que suscribe ERNESTO MENDEZ SARAVIA, escribano de Registro, con domicilio en la Ciudad de Tucumán, calle Las Heras 749, hace saber que la Sociedad de Capital e Industria dedicada a la explotación de productos forestales dentro de los territorios de las Provincias de Salta y Tucumán, que gira bajo la denominación de "José Domingo Iriarte", será disuelta y liquidada ante su escribanía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Sr. José Domingo Iriarte. — Tucumán, Enero 29 de 1946. — Ernesto Méndez Saravia — Escribano Público. 90 palabras: \$ 10.80 — e|2|II|46 - v|7|II|46.

CONTRATOS SOCIALES

N° 1491 — ESCRITURA NUMERO NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintin días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen, los señores ANGEL BUISAN Y ACIN, que firma: "Angel Buisán" y don JESUS LARDIES, quien firma igual, siendo ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, comer-

cientes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad Comercial: PRIMERO: Los señores Angel Buisán y Acín y Jesús Lardies, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías generales, frutos del país, semovientes, bienes inmuebles y muebles y ejecutar toda clase de operaciones comerciales. —SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retro trayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco bajo la razón social de "BUISAN Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración que será por tiempo indeterminado, con domicilio legal en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. —TERCERO: El capital social está constituido por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de ciento diez cuotas el señor Angel Buisán y Acín y de diez cuotas el señor Jesús Lardies, las cuales han sido integradas en la siguiente forma: El socio señor Angel Buisán y Acín ha integrado la suma de ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles útiles y créditos a cobrar y el saldo o sean veinticuatro mil treinta y cinco pesos con veintin centavos moneda nacional, deberá ser integrado por el mismo hasta el día treinta de Junio del año en curso; el socio señor Jesús Lardies ha integrado la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, consistente en créditos a cobrar y el saldo de cuatro mil pesos de igual moneda se obliga a integrarlos hasta el día treinta de Junio de este año, fecha ésta, en que, como se deduce de lo dicho, deberá quedar totalmente integrado el capital social. —CUARTO: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, con la prohibición de no comprometerla en cuestiones ajenas a su giro y podrán: adquirir toda clase de bienes; efectuar operaciones bancarias; suscribir letras, pagarés, cheques, vales, conformes como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; aceptar hipotecas y daciones en pago y toda clase de garantías reales o personales y cesiones de créditos y derechos; contratar locaciones de cualquier naturaleza; constituir, depósitos de dinero o valores a nombre de la Sociedad en los Bancos oficiales o particulares y girar sobre ellos todo género de libranzas; otorgar poderes especiales o generales de administración, judiciales o de cualquier otra clase con las cláusulas que estimen convenientes; revocar esos poderes; hacer sustituciones; efectuar cobros y pagos; hacer denuncia de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; establecer cuentas corrientes y

otorgar créditos; solicitar dinero prestado; otorgar y firmar las escrituras públicas o los instrumentos privados que fueren menester en la administración y dirección de la Sociedad, Para enajenar, ceder, permutar o de cualquier modo transferir o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad, será menester imprescindiblemente, la concurrencia de las firmas de los dos socios sin cuyo requisito el acto no tendrá valor alguno ni obligará a la Sociedad. — QUINTO: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios en general, pero, el señor Angel Buisán y Acín, tendrá en especial la atención del escritorio y el señor Jesús Lardies se encargará de efectuar los viajes para las compras y ventas de mercaderías y demás necesarios que se efectúen cuando sea menester, siendo todas las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad y acordadas previamente por ésta, a la vez que ambos socios se obligan a dedicar todo su empeño y atención a la misma. — SEXTO: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios de la Sociedad, el cual deberá ser conformado por los dos socios y, si dentro de los treinta días de practicado dicho balance, alguno de ellos no le prestara su conformidad, será considerado como aceptado; además del referido Balance General, los socios podrán efectuar otros cuando así lo estimen conveniente, debiendo los mismos ser conformados en idéntica forma que para el Balance General se ha dispuesto. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los dos socios en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el señor Angel Buisán y Acín y el treinta y cinco por ciento restante para el socio don Jesús Lardies debiendo estas utilidades acumularse a sus respectivas cuentas por capital. Para el caso de existir pérdidas, se establece que ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — OCTAVO: Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares; el señor Angel Buisán y Acín hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y don Jesús Lardies hasta la de trescientos de igual moneda, debiendo estos valores ser cargados a sus respectivas cuentas particulares; imputándose a las ganancias que les correspondan individualmente en cada balance anual o, en su defecto, al capital aportado. —NOVENO: Si alguno de los socios, previa conformidad del otro, se excediera de la cantidad fijada para sus gastos particulares entre valores y mercaderías de su cuenta, por el excedente se le cargará un interés del siete por ciento anual, hasta su cancelación, y cuya imputación, en cada balance será hecha en su participación como asimismo se le reconocerá igual interés por lo que en su cuenta corriente tenga

a su favor. — DECIMO: Queda especialmente establecido entre los socios que a la terminación o disolución de la Sociedad, al socio saliente, ésta le reconocerá el total del capital que a su favor haya resultado en el balance tomado al efecto de conformidad con los balances anteriores, y cuyo capital le será devuelto en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, en cuotas iguales, debiendo abonársele las tres últimas de dichas cuotas con más un interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha en que venció la primera pudiendo también, optar por la adjudicación de los negocios los dos socios, en cuyo caso se aceptará la propuesta más ventajosa y que ofrezca mayores garantías para el saliente. Los plazos para el pago de las cuatro cuotas establecidas en esta cláusula para el pago del capital del socio saliente, empezarán a correr desde la fecha en que se firme la escritura de disolución. — UNDECIMO: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente, practicará de inmediato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio premuerto, un balance general del estado de los negocios sociales y siempre que dichos sucesores no pudieran o no quisieran continuar con el giro social, procederá a liquidar extrajudicialmente la sociedad, ajustándose para la devolución del capital, tanto en los plazos como en las formas de su pago, en un todo, a lo establecido en la cláusula décima. — DUODECIMO: La sociedad que por este acto se constituye se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, haciendo los contratantes formal renuncia de ocurrir an-

te las autoridades judiciales, de la Nación o de las Provincias en caso de cualquier divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse, la que será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios. En caso de no existir conformidad para el nombramiento de aquel o sobre la decisión o fallo que pronuncie, la Sociedad será liquidada, invistiendo el carácter de liquidador el señor Angel Buisán y Acín, en mérito a su mayor aporte al capital social, con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio, hasta su terminación. Bajo las doce cláusulas que preceden, dan los comparecientes por constituida definitivamente esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los mismos sus bienes a las resultas de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Previa lectura la ratificaron y firmaron de conformidad ambos concurrentes con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Diego Quevedo Cornejo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado en cinco sellados provinciales de un peso moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el veinte y un mil seiscientos setenta y seis hasta el número veinte y un mil seiscientos ochenta y sigue a la escritura pública que, con el número anterior termina al folio treinta y siete del Protocolo del año en curso a mi cargo. — ANGEL BUISAN — JESUS LARDIES — A. SOSA RUIZ — D. QUEVEDO CORNEJO — MARTIN J. OROZCO, Escribano nacional. — 1.637 palabras — \$ 195.50.

e|30|I|946 v|4|II|946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto, N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 23 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0,20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.